

CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE  
LA PROBLEMÁTICA ACTUAL DE  
LA SITUACIÓN PENITENCIARIA  
EN VENEZUELA.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA DE DERECHO**  
**CARRERA: DERECHO**

**CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA PROBLEMÁTICA ACTUAL DE  
LA SITUACIÓN PENITENCIARIA EN VENEZUELA.**

AUTORES: EDDY CHINCHILLA.

V-19.957.939.

LIZ SÁNCHEZ

V-27.432.673.

SAN DIEGO, MAYO DEL 2019



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA DE DERECHO**  
**CARRERA DERECHO**

**CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA PROBLEMÁTICA ACTUAL DE  
LA SITUACIÓN PENITENCIARIA EN VENEZUELA.**

**CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN**

---

Nombre, firma y cédula de identidad del Tutor Académico

---

Nombre, firma y cédula de identidad del Primer Jurado

---

Nombre, firma y cédula de identidad del Segundo Jurado

AUTORES: EDDY CHINCHILLA.

V-19.957.939.

LIZ SÁNCHEZ

V-27.432.673.

SAN DIEGO, MAYO DEL 2019



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

**ESCUELA DE DERECHO**

**COORDINACIÓN DE PASANTÍAS**

**CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA PROBLEMÁTICA ACTUAL DE  
LA SITUACIÓN PENITENCIARIA EN VENEZUELA.**

**Autores: Eddy Chinchilla**

**Liz Sánchez**

**Tutor: Prof. Carlos Granadillo.**

**Fecha: Mayo, 2019.**

## **RESUMEN**

El Grave deterioro estructural de la sociedad Venezolana, va afectando directamente el sistema penitenciario, el cual, en los últimos años ha tenido un decaimiento significativo debido, principalmente al retardo procesal ocasionando el hacinamiento en las cárceles Venezolanas, el cierre de las cárceles, el aumento de la criminalidad en la sociedad Venezolana, la corrupción en las cárceles, la centralización de las cárceles, el ocio en los internos y la lucha entre las bandas criminales dentro del recinto penitenciario, desencadenando que las prisiones venezolanas sean consideradas las más peligrosas del continente, denotando el decaimiento de este sistema, el cual a lo largo de esta investigación se denotara a través de una investigación de tipo documental, desarrollara mediante tres fases que permitirán que la información sea más veras.

## **AGRADECIMIENTO**

En primer lugar quiero agradecer a mi familia, mi mamá y mis hijas, por apoyarme en estos años de carrera que no han sido fáciles pero con su apoyo incondicional pude superar los obstáculos con los que me topaba día a día.

En Segundo lugar, a todos mis profesores, pero en especial al profesor Carlos Granadillo, quien fue mi tutor y profesor por su profesionalismo y dedicación al momento de orientarme con sus conocimientos y máximas de experiencias para saber llevar mi carrera al alto, y ser tan buena como todos esperan.

En tercer lugar a mis amigos, compañeros de clase, que día a día han estado conmigo motivándome para junto con ellos alcanzar esta gran meta que todos nos hemos propuesto desde el inicio de la carrera.

EDDY CHINCHILLA

## **DEDICATORIA**

**A las personas que han estado a lo largo de cinco años de mi carrera impulsándome a seguir adelante, apoyándome y guiándome, siempre a mi lado en mis días buenos y días malos, orientándome a dar lo mejor de mí, y es a mi madre MARÍA TORRES, y mis hijas JHOSELYN SOPHIA MONTILLA Y DANNA CATALEYA MONTILLA, por ser mi luz y mi guía en este arduo camino.**

**EDDY CHINCHILLA**

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Jehová Dios principalmente, agradezco por darme fuerzas para seguir.

Agradezco a mis padres Alexis y Nancy por ser mi mayor apoyo, a mis hermanos y mejores amigos desde que nací: Ronald, Karen, Alexander, Alexis, Nohemy, Nikita y Daniela.

A mis amigas y compañeras de clase, María Alejandra Castillo y Carmen Álvarez por compartir sus conocimientos conmigo durante la carrera.

A mi bella amiga y compañera de tesis Eddy Chinchilla, a mis amigas y hermanas que me regalo la vida, Eimy Pérez, Verónica Méndez y Josselyn Alvarado, Nilmaira Lugo y Erika Ojeda.

A mis amigos que me apoyaron durante este tiempo incondicionalmente, Moisés Cumana y Dick Vides, gracias por creer en mí.

Al profesor Carlos Granadillo y tutor de mi trabajo de grado por su paciencia y excelentes conocimientos enseñados.

A la profesora Libia Villa por ser tan buena con sus alumnos y enseñarnos tanto, a la profesora Teresa Méndez y al profesor Alexander García por sus excelentes enseñanzas en la carrera.

A la universidad José Antonio Páez por ser mi lugar de estudio y mi segunda casa, a todos muchas gracias.

LIZ SÁNCHEZ

## **DEDICATORIA**

**Hoy es un día muy importante para mí, ya que a mis 23 años de vida he logrado una gran meta que me propuse hace 5 años.**

**Te dedico este logro a ti mi Dios por nunca abandonarme en el camino y ayudarme a salir de cualquier situación y ayudarme a lograrlo cuando pensé que no podía.**

**A mi madre Nancy de Sánchez por ser mi pilar, mi inspiración y apoyarme siempre en todo,**

**A mi padre Alexis Sánchez por ser para mí el mejor abogado y explicarme cada tema con paciencia y ayudarme a desenvolverme en la vida.**

**A mis hermanos por haberme apoyado tanto por cuidarme y amarme tanto, como su hermana menor.**

**A mis sobrinos hermosos por darme tanto amor y felicidad, los amo por siempre.**

**LIZ SÁNCHEZ**

<b>ÍNDICE</b>	<b>Pp.</b>
RESUMEN.....	I
AGRADECIMIENTO.....	II
DEDICATORIA.....	IV
ÍNDICE.....	VI
INTRODUCCIÓN.....	1
<b>CAPITULO I EL PROBLEMA</b>	
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	10
OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	11
JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	12
<b>CAPITULO II MARCO TEÓRICO</b>	
ANTECEDENTES DEL PROBLEMA.....	13
BASES TEÓRICAS.....	19
BASES LEGALES.....	26
DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS.....	34
<b>CAPITULO III MARCO METODOLÓGICO</b>	
TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	37
MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.....	39

FASES METODOLÓGICAS.....41

**CAPITULO IV RESULTADO, CONCLUSIONES Y  
RECOMENDACIONES**

RESULTADOS.....46

CONCLUSIONES.....51

RECOMENDACIONES.....55

BIBLIOGRAFÍA.....57

## INTRODUCCIÓN

La problemática actual de la situación penitenciaria es cada vez más notoria y aun con mayor fuerza por los cambios políticos, económicos y sociales que se viven actualmente en la sociedad Venezolana, y que estos factores ayudan al detrimento del Sistema Penitenciario Venezolano.

Originando consecuencias directas tanto fuera del recinto penitenciario así como: el retardo procesal, el hacinamiento, cierre de prisiones, aumento de la criminalidad en la sociedad Venezolana, la corrupción en las cárceles, la centralización del sistema penitenciario, el ocio de los internos y la lucha de bandas dentro de las prisiones desencadenan toda la problemática que actualmente se vive.

Si bien el marco legislativo en torno al sistema penitenciario está bien delimitado desde la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, hasta la ley especial, que garantiza un sistema eficiente y eficaz, proporcionando los medios y mecanismos idóneos para la futura reinserción social del penado, pero la realidad es totalmente diferente.

El grave deterioro que tiene el sistema y la mala administración por parte del gobierno comenzando por la centralización de las cárceles en una sola mano, llevan a los daños estructurales que tienen las mismas, la falta de control y seguridad que hay dentro y fuera de ellas.

Puesto que el dominio de las cárceles no está en manos del estado, está en manos de los mismos internos quienes hacen lo que

quieren, y le dicen a los otros internos que hacer, teniendo a la mano del uso de drogas, armas de fuego, teléfonos celulares con los que siguen delinquiendo.

El deterioro que vive actualmente este sistema en el estado Venezolano es lo que lleva al objeto de estudio de la presente investigación, lo cual mediante los 4 capítulos que se desarrollaran a lo largo de esta tesis para sustentar la problemática que se vive

En el capítulo I se desarrolla el planteamiento del problema, la formulación del problema, los objetivos generales y específicos, la justificación y la limitación de estudio.

En el Capítulo II los antecedentes, las bases teóricas, las bases legales y la definición de términos básicos.

El Capítulo III Tipo y diseño de investigación y el desarrollo de las fases.

Capitulo IV: los resultados, conclusiones y recomendaciones.

## **CAPITULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### **Planteamiento del Problema**

Antiguamente las cárceles eran lugares donde se enviaban a los desterrados enemigos del estado, estas eran cuevas, tumbas, cavernas, etc.; Pero no eran cárceles como se conocen actualmente ya que solo eran lugares para separar a aquellas personas que se consideraban eran peligrosas para la sociedad y el estado pero no por que hubiesen cometido algún delito.

No fue sino hasta el año 640 D.C. donde se construyó una cárcel como tal en Grecia y Roma, destinado a encerrar a los enemigos de la patria. La tradición de castigar a quien infringe una norma tiene su origen en tiempos inmemorables de la historia humana, hasta convertirse en un componente social y legal, teniendo en cuenta que la pena privativa de libertad no existía legalmente.

Cuando surge el derecho punitivo, donde se les imponían a los delincuentes penas las cuales cumplían en celdas, aplicando métodos de castigo, como la flagelación, mutilación y la muerte, siendo este derecho inhumano e ineficaz.

En la llamada edad de la razón que surge el sistema penitenciario, donde se daba custodia permanente a los reos, donde los primeros en ser castigados eran los mendigos, prostitutas y vagabundos, con el objeto de corregir sus vicios.

Posteriormente en el siglo XVII, donde surgen los institutos carcelarios para hombres y mujeres, mediante el cual se iniciaba una incipiente readaptación social tomando como base el trabajo, su característica como tal era la disciplina y la frecuencia de castigos corporales.

El sistema penitenciario estaba dividido en dos tipos de cárceles las públicas y las privadas, las primeras estaban destinadas a plebeyos o siervos, donde no podían escapar y las segundas eran para los políticos y señores feudales y su detención era prácticamente de tipo domiciliaria en sus propios castillos.

El sistema penitenciario funcionaba de manera preventiva y solo tenía lugar para los reos y quienes se les hacía un proceso jurídico, aunque la finalidad del sistema penitenciario era la readaptación social de quienes han cometido algún delito.

Actualmente la privación de libertad ocupa una posición central en los sistemas de justicia criminal. Sin embargo, el uso de la privación de libertad como sanción penal es una práctica reciente. Todavía a mediados del siglo XVIII, la cárcel tenía como principal función retener a los deudores morosos y a los acusados y condenados en espera del juicio o de la ejecución de su condena, aplicándose así mismo para sancionar un número limitado de delitos considerados menores, mientras

que los delitos graves se sancionaban primordialmente con el castigo físico (incluyendo la pena de muerte y la mutilación) o la separación del cuerpo social mediante el destierro o la deportación.

En apenas un siglo la situación cambió drásticamente y a mediados del siglo XIX la cárcel ya era la forma dominante de respuesta penal, una posición que no ha perdido desde entonces. Aun existiendo otro tipo de penas (multas, penas privativas de derechos), hoy en día parece imposible hablar de la justicia penal sin pensar en la prisión. Y ello a pesar de que apenas nadie afirmaría que la cárcel ha conseguido cumplir adecuadamente ninguno de los fines que le han sido expresamente asignados en los últimos doscientos años.

A pesar de la evolución del sistema penitenciario que ha tenido Venezuela, a lo largo de las últimas décadas, este no se adapta a la realidad social, política, económica, cultural y financiera que aquí se vive pues existe una realidad carcelaria profundamente deteriorada, la cual resulta imposible ocultar, influenciada por los cambios políticos, económicos, financieros, culturales y sociales por los que pasa actualmente Venezuela.

Dando origen a cada vez más hechos delictivos en el país, influenciados principalmente por: el desempleo, el acceso precario a la educación, la vivienda, la salud, la recreación, la cultura, el deporte e inclusive el detrimento del sistema de justicia venezolano donde los retardos procesales son cada vez más evidentes y la mayoría de los reos ya han cumplido la pena que se le impondría por el delitico cometido y aun no son enjuiciados.

La situación penitenciaria que se vive en Venezuela se presenta sumamente compleja y violenta, evidenciando el fracaso de los diferentes actores responsables de la Administración de Justicia y como consecuencia la flagrante violación de los Derechos Humanos de las personas sometidas al régimen penitenciario, reflejando como la situación que se vive en los centros de reclusión son una bomba de tiempo, donde se han perdido muchas vidas sin saber realmente si son culpables por el delito que se les imputaba por que no se llevó a cabo su juicio.

Atendiendo a la actual crisis en la que se encuentra Venezuela, es evidente que el sector penitenciario es donde más repercute negativamente ésta crisis, toda vez que históricamente el presupuesto para el área ha sido deficitario y últimamente, con el recorte presupuestario, las posibilidades de atender a éste sector de la población que ha perdido su Libertad pero no sus derechos fundamentales, son casi nulas por no decir ausentes.

El colapso del sistema carcelario en Venezuela comenzó a finales de la década de los años 90, l pero la misma se ha acentuado durante la revolución bolivariana liderada por Hugo Chávez y desde 2013, por Nicolás Maduro. A partir del año 2009 se inicia el lanzamiento del Operativo Bicentenario de Seguridad seguido del operativo Madrugonazo al Hampa en el año 2011. Esto se tradujo en un incremento de la población penitenciaria pasando de 32.624 en 2009 a 48.602 en 2011.

La crisis carcelaria Venezolana esta fuera de control del estado y estas están siendo controladas por presos que fungen como líderes que mayormente se conocen como PRAN de la prisión, ya que aun estando

en prisión siguen delinquiendo, cometiendo crímenes como el secuestro, el tráfico de drogas y armas, así como también controlando la vida de otros reclusos.

*Señala al respecto “Roberto Briceño León, director del OVV, asegura que “desde el punto de vista de las políticas de seguridad, lo que se ha generado es una suerte de apartheid, donde hay unos grupos sociales a los que no se les da la atención. Entonces es necesario unir a la población, unir a los venezolanos, y para eso se requiere una política pública”, explicó.*

*El problema no es la falta de planes, pues el Gobierno ha implantado al menos 22 iniciativas para controlar la delincuencia, con pocos resultados, que se traducen en una población que siente miedo, se encierra cada vez más, cambia sus rutinas para evitar salir de noche o comienza a tomar la justicia por su cuenta, con linchamientos o sicariato”.*

Sin mencionar la superpoblación rea con la que cuenta Venezuela actualmente (dato del Observatorio Venezolano de prisiones) del 190%, colapsando las estructuras de los penales y dando paso a la proliferación y brotes de enfermedades, donde sin distinción del tipo de delito cometidos por los reos, se encuentran confinados a una misma área y algunos aún esperan condena.

La escasa seguridad el deterioro de la infraestructura, el hacinamiento, la insuficiencia de guardias calificados y capacitados para

estar frente a las cárceles venezolanas, la corrupción carcelaria que mayormente utilizan las bandas armadas para controlar eficazmente las prisiones; son consecuencias del precario sistema penitenciario.

En las cárceles Venezolanas los reclusos tienen acceso a armas de fuego así como armas blancas, además de alcohol dando paso esto a un mayor índice de violencia armada dentro del recinto, evidenciando así que son los reos quienes tienen el dominio y control de lo que sucede en los recintos penitenciarios.

Otra grave problemática que se presenta es el uso de internet y telefonía móvil en los reos y el fácil acceso que tienen de los mismos, dando pie a que sigan delinquiendo y que participen activamente en crímenes que se perpetran en el exterior, esto es una muestra más de como los llamados “Pranes” dominan los recintos penitenciarios, ignorando totalmente el sistema de justicia, pues para ellos estar en prisión es sinónimo de un Paraíso, como es el caso de la cárcel de San Antonio en la Isla de Margarita donde los presos tienen piscinas, bares, ring de boxeo, haciendo fiestas cuando quieran, dominan el sistema penitenciario a su antojo.

Una problemática que tampoco se escapa de la vista es el hacinamiento y las condiciones terribles de detención, sumando a esto los retardos procesales y judiciales, dejando de lado el artículo 49, numeral 8 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela que establece:

*“El debido proceso se aplicara a todas las actuaciones judiciales y administrativas; en consecuencia:*

*8. Toda persona podrá solicitar del Estado y el restablecimiento o reparación de la situación jurídica lesionada por error judicial, retardo u omisión injustificados. Omisis...”*

Llevando esto al caso de estudio por el detrimento de la situación penitenciaria no se lleva a cabo el mismo, mostrando como el uso excesivo de la detención preventiva genera reiterados hechos de violencia y motines en las cárceles Venezolanas.

Una muestra de ello nos lo presenta el observatorio Venezolano de Prisiones, evidenciando como están las condiciones de hacinamiento las cuales del año 2012 hasta el año 2013, ha incrementado en un 300% el hacinamiento en las cárceles Venezolanas (Ver Anexo 1). A raíz del aumento de hacinamiento que se ha presenciado en las cárceles venezolanas encontramos las violencias que surgen entre los internos como el:

- Motín de Yare ocurrido el 20 de Agosto del 2012 en San Francisco de Yare, Miranda dando un total de 43 reclusos heridos y 25 fallecidos.
- Motín de Uribana ocurrido el 25 de Enero del 2013 en Barquisimeto, estado Lara, dando un total de 120 reclusos muertos y 61 fallecidos.
- Masacre de Sabaneta ocurrido el 16 de Septiembre del 2013, en Maracaibo estado Zulia, dando un total de 48 reclusos muertos y 16 fallecidos.

- Incendio del Complejo Penitenciario de Carabobo ocurrido el 30 de Agosto del 2015, dando un total de 17 reclusos fallecidos.
- Tomas de Rehenes en el Instituto Judicial Rodeo II, ocurrido el 16 de Octubre del 2015, en los Teques estado Miranda, solo hubo 5 heridos.
- Hallazgos de restos Humanos, ocurrido el 9 de marzo de 2017 en San Juan de los Morros, estado Guárico.
- Motín de Puente Ayala ocurrido el 25 de Abril de 2017, en Barcelona estado Anzoátegui, dejando 15 fallecidos.
- Motín de Puerto Ayacucho ocurrido el 15 de Agosto de 2017, ocurrido en Puerto Ayacucho, Amazonas, donde hubo 18 heridos y 37 muertos.
- Motín de Valencia ocurrido el 28 de marzo de 2018, en Valencia Estado Carabobo, dando 10 heridos y 68 muertos.

Cabe destacar que todos estos hechos ocurridos en las Cárceles Venezolanas no es más que una muestra de lo deteriorado del sistema penitenciario mereciendo su mala fama pues se encuentran abarrotadas, con personal insuficiente, deterioradas físicamente, y plagadas de armas, drogas y bandas. Así como estrecha relación con la impunidad reinante entre los funcionarios de la Guardia Nacional encargados de la custodia externa y los vigilantes de prisiones encargados de la custodia interna.

Aunque el Sistema penitenciario Venezolano ha estado en constate detrimento, en materia legislativa en los últimos años se han dado las más importantes reformas que podrían llevar a la tan anhelada transformación penitenciaria. El 1 de Julio de 2019 entra en vigencia un

nuevo Código Orgánico Procesal Penal, donde la presunción de inocencia y el estado de libertad son sus premisas principales, aunado a la creación de los Jueces de Ejecución de Pena con la finalidad de vigilar el cumplimiento del régimen penitenciario.

Venezuela puede jactarse de decir que posee una de las legislaciones más avanzadas en materia penitenciaria aunque ninguna se aplica como se supone debería de ser, contamos con una Ley de Régimen Penitenciario para regular a las personas que están condenadas y en donde se establecen una serie de medidas de pre libertad a partir del cumplimiento de un cuarto de la pena impuesta. Igualmente contamos con un Reglamento de Internados Judiciales que regula el trabajo de las personas que se encuentran en proceso. Asimismo tenemos una Ley de Redención de la Pena por el Trabajo y el Estudio, en la cual a los reclusos que han trabajado o estudiado dentro del penal, por cada dos días de estudio o trabajo que hayan cumplido, pueden obtener la disminución de un día de pena.

Si se aplicaran la Legislación para mermar el déficit penitenciario que tiene Venezuela, podría mejorar haciendo que el sistema de justicia sea idóneo y acorde a la población actual, sin importar que tan grave sea la crisis que vive actualmente la sociedad Venezolana pues solo con hacer cumplir las leyes es avance.

Lo que nos deja con la siguiente interrogante: ¿Cuáles son las causas y las consecuencias de la problemática actual de la situación penitenciaria en Venezuela?

## **JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACION**

De la actual crisis que vive Venezuela en todos los sentidos, política, económica, social, presupuestaria y hasta moral, no se escapa de ella el sistema penitenciario enmarcado en una precaria realidad donde la impunidad y la falta de control son su pilar principal, sin mencionar en como la carencia en sistema de justicia se denota en el mismo, afectando el sistema carcelario ya que este debería estar enmarcado en un sistema de justicia idóneo y una política criminal seria que facilite al estado la aplicación de medidas de tipo preventivas de manera de llevar los altos índices de criminalidad y condiciones penitenciarias a índices toreadables.

Pudiendo permitir que los comportamientos antisociales que perturban el nivel y calidad de vida de la mayoría de los ciudadanos implicando medidas extrajudiciales de corte preventivo, llevando a cabo la finalidad del sistema penitenciario que es la prevención de hechos delictivos, además de garantizar su correcta inserción en la sociedad.

A través de la reeducación, rehabilitación, trabajo, estudio, es por ello que es menester justificar la presente investigación en la realidad carcelaria que vive el Estado Venezolano, donde tiene una amplio ordenamiento jurídico en materia Penal y Penitenciaria pero por la falta de aplicación este sistema está casi en destrucción, induciendo a los reclusos a hacer lo que quieran en los recintos penitenciarios porque son quienes tienen el poder.

## **OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION**

### **Objetivo General**

Delimitar las Causas y Consecuencias de la situación penitenciaria actual en Venezuela.

### **Objetivos Específicos**

1. Establecer la relación causa y efecto con relación a la situación político-social del país y como afecta esta al sistema penitenciario.
2. Indicar los efectos que se generan de las malas condiciones carcelarias, el pranato y el hacinamiento en el sistema penitenciario.
3. Evidenciar las consecuencias que se genera en el sistema penitenciario a raíz del retardo procesal.

## **CAPITULO II**

## MARCO TEÓRICO

### Antecedentes de la Investigación

Cada vez es más notoria la situación actual que viven los recintos penitenciarios en Venezuela, a pesar de la evolución legal que ha tenido el régimen penitenciario actualmente, no se escapa de la vista como se ha dificultado llevar el derecho a la práctica, contribuyendo al deterioro significativo que ha tenido el sistema penitenciario actual donde se aprecia la inhumana condición en la que tienen que estar los privados de libertad, sin importar el tipo de delito que se cometió, cuál es su pena, cuál es su sanción, pues todos están en el mismo lugar y la mayoría aún no ha sido enjuiciado generando directamente un alto volumen de hacinamiento y colapso carcelario por ello se delimitan estos tres antecedentes que de forma distinta han estudiado la problemática de estudio pero tienen relación directa con la misma:

Según TRINIDAD VILLAVERDE, en su tesis **LA HUMANIZACION DE LAS PENAS EN EL SISTEMA PENAL VENEZOLANO**, de fecha noviembre del 2008, UNIVERSIDAD CATOLICA ANDRES BELLO, Caracas, Venezuela:

“El presente estudio está relacionado a la humanización de las penas en el sistema penal,

se inserta un movimiento de manera constante ha buscado un mejoramiento en el sistema penitenciario. Sin embargo, existe abatismo por la búsqueda del mejoramiento del sistema penitenciario el cual día a día, sucumbe, y con ello va creciendo la incertidumbre de que el derecho penal no puede cumplir uno de sus mayores objetivos, sancionar el delincuente para después reinsertarlo en la sociedad. En función a ello esta investigación indaga en la evolución historia de los castigos y analiza la humanización de las penas en el sistema venezolano a fin de conceptualizar la importancia de aplicar penas más humanas que se atengan a la realidad y el desarrollo social. Omisis”...

La investigación anteriormente citada guarda estrecha relación con la investigación en curso, destacando la situación actual de los sistemas penitenciarios, que por la falta de humanización de las penas y la aplicación de las mismas de manera correcta, crece el hacinamiento en los recintos penitenciarios en Venezuela, en razón de ello todos los privados de libertad terminan pasando tiempo indeterminado en estos recintos, muchos pasan mas tiempo del que realmente les correspondería por la comisión del hecho delictual que se les haya imputado en un principio.

Cuando ya les impone una pena el mismo ha cumplido su pena en las peores condiciones que se puede tener, con otros privados de libertad cuyos delitos son más graves y por ende ponen en peligro la vida de los otros reclusos, teniendo que buscar la manera de subsistir el

tiempo que estén en la cárcel, sin posibilidades de que se le den los instrumentos y las herramientas que le permitan la reinserción en la sociedad luego de haber cumplido su pena.

Según: ARIAS ZORLI en sus tesis: **CRITERIOS CRIMINOLOGICOS PARA UNA PROPUESTA DE CLASIFICACION DE LOS PRIVADOS DE LIBERTAD DEL INTERNADO JUDICIAL CARABOBO, ORIENTADA HACIA LA REINSERCIÓN SOCIAL**, de fecha Junio del 2015, UNIVERSIDAD DE CARABOBO, ESTADO CARABOBO.

“En el trabajo de investigación se analizó la legislación penal venezolana en materia penitenciaria, a fin de estudiar la clasificación de los privados de libertad. Los objetivos propuestos son: 1.- Explicar desde la doctrina en qué consiste la clasificación de los privados de libertad. 2.- Investigar lo establecido en la legislación penal venezolana en cuanto a la clasificación de los privados de libertad. 3.- Definir la reinserción social de los privados de libertad. 4.- Determinar los efectos de la clasificación de los privados de libertad en su reinserción social. 5.- Diagnosticar la clasificación actual de los privados de libertad en el Internado Judicial Carabobo. 6.- Formular criterios criminológicos que se deben considerar en una propuesta para la clasificación de los privados de libertad en el Internado Judicial Carabobo con la finalidad de lograr su reinserción. En relación al diseño y tipo de investigación, se trata de un trabajo bibliográfico de tipo mixto, con un nivel proyectivo y una modalidad de proyecto factible. Las técnicas e instrumentos de recolección de datos es el análisis de

contenido y de ley, el fichaje además de la observación y lista de chequeo Finalmente se crearon Criterios que deben ser tomados en cuenta para Clasificar a los Privados de Libertad de conformidad con los Estudios e Investigaciones Realizadas

Omisis...Por otro lado, desde el año 2007, en el estado Carabobo se lleva a cabo el Proyecto de Humanización Penitenciaria impulsada por el Gobierno Nacional a través del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, que actualmente lleva a cabo el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, aplicado en el Centro Judicial Mínima de Carabobo, dejando por fuera al Internado Judicial Carabobo, ya que éste es un centro de reclusión de mayor capacidad y ese proyecto no es factible con gran población penal. El Internado Judicial Carabobo cuenta actualmente con un aproximado de 3800 privados de libertad, que conviven en una estructura física que fue construida para un aproximado de 1200 privados de libertad, que por su hacinamiento, falta de clasificación y falta de políticas penitenciarias al salir del centro de reclusión reinciden en la comisión de hechos punibles, es por lo que la función de la pena no está siendo cumplida.

Este centro de reclusión no escapa de la realidad carcelaria que envuelve al país en el último año relatada en los distintos medios de prensa a nivel nacional. De ahí que surjan interrogantes acerca de cuál es la verdadera realidad de los centros de reclusión en Venezuela. Omisis...”

Como puede Observarse la investigación en citada hace referencia a cómo deben estar clasificados <sup>16</sup> rivados de libertad de

acuerdo a las bases legales del derecho penal, y se relaciona con la investigación en curso en que si se clasificaran a los privado de libertada de acuerdo al delito que cometieron y se ubicaran en cárceles idóneas para que estos cumplan sus penas, se les aplicarían beneficios procesales como reducción de penas por trabajo y estudio permitiendo una rehabilitación del mismo, pero esto no sucede porque la realidad latente del sistema penitenciario es una muy diferente.

Ya que actualmente, se han deformado los principios básicos del sistema penitenciario, demostrando la inexistencia de una rehabilitación del privado de libertad, y sin ello no puede cumplirse la readaptación social, teniendo consecuencias peores y más fuertes para los privados de libertad pues la mayoría que logra salir de las cárceles vuelve a cometer un hecho delictivo y este nuevamente termina en la cárcel por un delito más grave.

Según: OCHOA ALVARO Y TORREALBA JOHANNA en su tesis: **REALIDAD SOCIALMENTE CONSTRUIDA DEL SISTEMA PENITENCIARIO VENEZOLANO EN TRES GRUPOS DE POBLACION**, de fecha Junio del 2010, UNIVERSIDAD CATOLICA ANDRES BELLO, CARACAS, VENEZUELA.

“La presente investigación se desarrolla con base a los sucesos de conocimiento público relacionado con los crímenes y el hacinamiento carcelario, junto con el ocio que existe en los centros de reclusión de Venezuela, además de los elementos que giran dentro de la administración de justicia y la inquietud que cada uno de estos elementos puede generar en las comunidades. El objeto general de la investigación 17 nalizar la

realidad socialmente reconstruida del sistema penitenciario venezolano desde la perspectiva de tres grupos de la población... Omisis...”

La investigación anteriormente citada enmarca la situación actual de las cárceles tras el hacinamiento y los crímenes carcelarios, además denota que dentro de estos recintos solo se practica el ocio, es por ello que se relaciona directamente con la investigación en curso ya que denota la realidad del sistema penitenciario, al estar este totalmente deteriorado el hacinamiento es mucho mayor en muchos casos triplica la población para la que esta apta el centro de reclusión y donde mayormente el ocio de los internos es el día a día de ellos, sin contar con las luchas de poderes entre los presos, no hay actividades que estos puedan realizar y les garanticen su reinserción social, pues su nivel de violencia solo crece y la razón por la que cometieron el hecho delictual en un principio no es nada en comparación con las que puedan llegar a tener.

## **Bases Teóricas**

Sistema Penitenciario

El sistema penitenciario es el término con el que se designan a las instituciones o al sistema establecido para el cumplimiento de las penas previstas en las sentencias judiciales; especialmente las penas de reclusión, cuyo propósito, en el derecho penal contemporáneo y el derecho penitenciario, es la reinserción social del condenado, es decir, el conjunto de normas, procedimientos, principios, programas, equipos de personal, dependencias e infraestructura que se encuentran relacionadas y destinadas a este propósito

“Osorio, asocia el Sistema Penitenciario con régimen penitenciario, definiendo éste régimen como: al conjunto de normas legislativas o administrativas encaminadas a determinar los diferentes sistemas adoptados para que los penados cumplan sus penas. Se encamina a obtener la mayor eficacia en la custodia o en la readaptación social de los delincuentes. Esos regímenes son múltiples, varían a través de los tiempos; y van desde el aislamiento absoluto y de tratamiento rígido hasta el sistema de puerta abierta con libertad vigilada. Entre ambos extremos existe una amplia gradación.”

Habitualmente la institución penitenciaria es la cárcel o prisión, pero la denominación puede ser diferente, así como su organización administrativa y sus métodos y características:

- Centros penitenciarios abiertos
- Centros Penitenciarios cerrados
- Centros Penitenciarios de mínima seguridad
- Centros Penitenciarios de máxima seguridad

- Prisión: Las prisiones son usadas cuando hay evidencias de que la persona que previamente fue acusada en verdad cometió uno o varios crímenes, pero no sólo eso, sino cuando dichos crímenes son realmente serios: como asesinato, terrorismo.
- Cárcel: Por otra parte, las cárceles se usan para albergar criminales que han cometido crímenes menores o aquellos quienes están esperando por su juicio o sentencia.
- y colonias penitenciarias

### *La infraestructura penitenciaria*

La posibilidad de garantizar condiciones de seguridad que faciliten la convivencia, y la ejecución de un programa de tratamiento para la rehabilitación de la población reclusa, depende en gran medida de la disponibilidad y calidad de las instalaciones físicas con que se cuente y, del equipamiento que permita el cumplimiento de cada una de las competencias, que con ese propósito deban ejecutar los operadores del sistema.

Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, señalan la obligación de hacer la separación por categorías; es decir, considerar la edad, el sexo, la razón de la detención, la condición de imputado o condenado; además recomiendan la reclusión nocturna unicelular, satisfacer exigencias de higiene; clima; alumbrado; calefacción y ventilación, donde los reclusos tengan que vivir o trabajar.

Las referidas normas, también refieren la obligación de crear locales de alojamientos especiales para <sup>20</sup> mujeres en gestación ó

enfermos, instalaciones para la educación, el trabajo, la asistencia social y médica; lo que implica toda una estructura acorde a las necesidades de tratamiento y seguridad.

### Condiciones de la Vida en Prisión

Las condiciones de vida en una prisión constituyen uno de los factores primordiales para determinar el sentimiento de autoestima y dignidad de los reclusos. La calidad del alojamiento, la disposición de los dormitorios, la alimentación que reciben los reclusos y el lugar en que se sirve esa alimentación, las prendas de vestir que se les permite llevar, el acceso a instalaciones sanitarias, son todos elementos que influyen enormemente en la sensación de bienestar del preso.

Incluso cuando las condiciones materiales son adecuadas, las prácticas restrictivas como, por ejemplo, el hecho de tener que pedir permiso a los guardias para ir al aseo, pueden afectar la salud mental de los reclusos.

Entre las condiciones de vida se encuentra el ambiente de la prisión, que viene determinado por el modo de gestión de la prisión y por el tipo de relación que existe entre el personal y los reclusos.

### Régimen Carcelario

Una oferta equilibrada de actividades asociativas y constructivas, y no aflictivas, debería favorecer en el recluso un estilo de vida autónomo y respetuoso de la ley una vez puesto en libertad. Más concretamente, la adquisición de competencias profesionales, experiencia laboral e instrucción constituye un elemento fundamental para una reinserción

apropiada de los reclusos tras su puesta en libertad. Asimismo, en aras del bienestar psicológico de los reclusos, es muy importante que permanezcan dentro de las celdas el menor tiempo posible.

El hecho de permitir que los reclusos permanezcan la mayor parte del día fuera de sus celdas, inmersos en actividades diversas, repercute en la administración de las prisiones. Es preciso disponer de personal suficiente y debidamente capacitado para velar por la seguridad y el orden, así como para supervisar las actividades. Durante las actividades colectivas, el personal también deberá garantizar especialmente la protección de los reclusos vulnerables.

#### Vigilancia y Seguridad

El término seguridad hace referencia a la obligación del servicio penitenciario de evitar la fuga de presos. Por otro lado, la vigilancia consiste en mantener el orden y el control en los centros penitenciarios para evitar incidentes y proteger a los más vulnerables. Las medidas de vigilancia de las prisiones deberán ir acompañadas de un sistema disciplinario justo y equitativo.

Entre los medios convencionales de seguridad figuran los muros, los barrotes, las cerraduras, las puertas, los detectores de movimiento, otros dispositivos tecnológicos y las zonas estériles perimétricas. Entre los procedimientos de vigilancia y seguridad se incluyen la clasificación y evaluación, los registros y las instrucciones permanentes.

Para garantizar la vigilancia y seguridad en las prisiones, una de las prioridades de los directores de prisiones debe ser clasificar

adecuadamente a los reclusos en función de la evaluación de riesgos. Las medidas de seguridad a las que estén sometidos los reclusos deberán ser las mínimas imprescindibles para asegurar su debida custodia.

Esto permitirá al personal penitenciario vigilar más eficientemente al número más reducido de reclusos que realmente suponen un riesgo para los demás. Asimismo, creará un ambiente carcelario lo más humano posible y evitará destinar fondos de manera innecesaria a garantizar un alto nivel de seguridad para un número elevado de reclusos.

En general hoy día se admite que la vigilancia y la seguridad en las prisiones dependen de la existencia de un ambiente positivo que propicie la colaboración de los reclusos. La seguridad externa (para evitar fugas) y la vigilancia interna (para evitar incidentes) están mejor garantizadas cuando se fomenta una buena relación entre los reclusos y el personal. Esto constituye la esencia de lo que se conoce como “seguridad dinámica

La seguridad dinámica hace referencia a la interacción entre el personal y los reclusos, en el marco de la cual el personal adquiere un conocimiento del entorno que les permite prevenir fugas e incidentes. El concepto de seguridad dinámica incluye:

- ü El desarrollo de relaciones positivas ( <sup>23</sup> ) reclusos-
- ü La canalización de la energía de los reclusos para realizar trabajos y actividades constructivas.
- ü La aplicación de un régimen digno y equilibrado con programas individualizados para los reclusos

La buena conducta y la cooperación pueden fomentarse también mediante un sistema de privilegios ajustado a las diferentes categorías de reclusos.

#### Finalidad de las prisiones

La cárcel tiene la doble función de reprimir y de redimir. Reprime mediante la privación de libertad, castigando así al que ha cometido un delito. Pero, además, debe redimir, esto es educar a este autor de un delito para que no cometa otro delito. Esta última tarea, que es preventiva, se logra mediante la educación penitenciaria.

En doctrina se ha discutido largamente cuál debería ser la función primaria o fundamental de esta institución: algunos autores consideran que esta función debería ser retributiva; otros estiman más bien que tal función debería ser intimidatoria (prevención general) y finalmente están los que sostienen que esta función debería ser reeducativa (prevención especial) (RIVERA BEIRAS, Iñaki (1998). El problema de los fundamentos de la intervención jurídico-penal. Las teorías de la pena. Barcelona, editorial Gráfica Signo S.A., 1º edición.)

Los objetivos del castigo judicial pueden dividirse en dos categorías, dependiendo de si la meta fundamental consiste en proteger a la sociedad del delito o en obtener reparación. 24 La primera categoría puede subdividirse a su vez en prevención del delito a nivel individual y prevención del delito en general.

Se considera que la prevención a nivel individual se logra mediante la rehabilitación, la disuasión o la incapacitación del delincuente, en tanto que la prevención de carácter general se basa en

los efectos disuasivos y en el castigo impuesto a otros, es decir personas distintas del delincuente, en los delincuentes potenciales.

La segunda categoría, donde la meta fundamental es obtener reparaciones, y en la que se une el deseo de venganza al afán de encontrar una víctima propiciatoria, también puede subdividirse en dos grupos, dependiendo de la forma como se determina la severidad de castigo, ya sea que se base principalmente en la gravedad de la ofensa o en la culpabilidad moral del delincuente.

### **Bases Legales**

El fin supremo de la Constitución es refundar la república para establecer una sociedad democrática participativa y protagónica multiétnica y pluricultural en un Estado de justicia, federal y descentralizado, que consolide los valores de la libertad, la independencia, la paz, la solidaridad, el bien común, la integridad territorial, la convivencia y el imperio de la ley para esta y las futuras generaciones; asegure el derecho a la vida, al trabajo, a la cultura, a la

educación, a la justicia social y a la igualdad sin discriminación ni subordinación alguna.

Garantizando los derechos civiles de las personas principalmente el derecho a la vida, y ejercer los demás derechos comprometiendo al estado a proteger la vida de las personas que se encuentren privados de libertad, como procesados o condenados, cualquier fuere el motivo, así como la de aquellas personas que estén prestando servicio militar o civil, o sometidos a su autoridad en cualquier forma.

Es por ello que en su artículo 272 la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece:

*Artículo 272: El estado garantizará un sistema penitenciario que asegure la rehabilitación del interno o interna y el respeto a sus derechos humanos. Para ello, los establecimientos penitenciarios contarán con espacios para el trabajo, el estudio, el deporte y la recreación; funcionaran bajo la dirección de penitenciaristas profesionales con credenciales académicas universitarias y se regirán por una administración descentralizada, a cargo de los gobiernos estatales o municipales, pudiendo ser sometidos a modalidades y privatización. En general, se preve<sup>26</sup> en ellos el régimen abierto y el carácter de centros agrícolas penitenciarias. En todo caso, las formulas de cumplimiento de penas no privativas de libertad se aplicaran con preferencia a las medidas de naturaleza reclusoria. El Estado creará las instituciones indispensables para la asistencia penitenciaria que posibilite la reinserción social del exinterno o exinterna y propiciará la creación de un ente penitenciario con carácter autónomo y con personal exclusivamente técnico.*

Apreciando así que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela aplicando sus fines en aras de hacer justicia denota los preceptos del sistema penitenciario, garantizando además los derechos humanos de los privados de libertad y que los mismos cuenten con los medios idóneos para cuando ya hayan cumplido su pena estos puedan tener una vida plena en sociedad.

Así como la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela el Código Orgánico Penitenciario, regula el sistema penitenciario mediante el impulso, promoción, regulación y desarrollo de la organización, administración, funcionamiento y control del sistema penitenciario, de conformidad con las normas, principios y valores consagrados en la Constitución, así como en los tratados, pactos y convenios internacionales suscritos y ratificados por la República en materia de derechos humanos, a los fines de garantizar a las personas privadas de libertad su rehabilitación integral, progresiva y el respeto a sus derechos humanos, posibilitando su transformación y su reinserción social.

*Artículo 4. El Estado, a través del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia penitenciaria, garantiza a las personas privadas de libertad el ejercicio y goce de los derechos humanos consagrados en la Constitución, así como en los tratados y convenios internacionales sobre derechos humanos, suscritos y ratificados por la República, excepto aquellos cuyo ejercicio esté restringido por*

*la pena impuesta o por la medida de privación judicial preventiva de libertad, y por las establecidas en el presente Código.*

*Artículo 5. Los principios y derechos enunciados en el presente Código son de carácter progresivo y en consecuencia, no podrán ser desmejorados ni disminuidos.*

*Artículo 6. El Estado garantiza la construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de sedes penitenciarias, aptas en cantidad y calidad, que cuenten con espacios apropiados para el alojamiento y la convivencia de las personas privadas de libertad, así como para la recreación, educación, formación, expresión artística, práctica deportiva, el trabajo, la atención médica y sanitaria, aplicando los avances científicos y tecnológicos existentes en cada una de estas áreas.*

### *Prohibiciones*

*Artículo 18. Queda prohibido a las personas privadas de libertad dentro del establecimiento penitenciario, la tenencia de lo siguiente:*

- 1. Armas de fuego, artefactos y sus <sup>28</sup> explosivos, objetos punzantes o cortantes.*
- 2. Bebidas alcohólicas.*
- 3. Drogas de cualquier tipo.*
- 4. Medicamentos no autorizados por el personal médico del establecimiento penitenciario.*

5. Moneda de curso legal, objetos de uso personal valiosos como joyas o similares.

6. Todo tipo de aparatos de telecomunicación electrónica, eléctrica o de batería, tales como, teléfonos móviles, chips para teléfonos, tarjetas telefónicas u otros similares para el mismo uso.

7. Materiales o sustancias inflamables que faciliten la producción de fuego.

8. Prendas similares a los uniformes militares o policiales.

9. Animales.

10. Cualquier objeto o sustancia que, a juicio de la administración penitenciaria, pueda causar o presumir un riesgo para la seguridad, disciplina y el buen orden del establecimiento penitenciario, o para la salud e integridad física de las personas privadas de libertad, del personal del establecimiento y visitantes.

*Parágrafo único: Queda prohibida la conformación de organizaciones de los privados y privadas de*

*libertad que atenten contra la disciplina interna de los establecimientos penitenciarios. Está igualmente prohibida la tenencia de cocinas, equipos de sonido, ventiladores, equipos de aire acondicionado de uso personal, salvo cuando se considere como un elemento de motivación para quienes muestren avances positivos en su conducta y en la aplicación del régimen de confianza tutelado previsto en el presente Código.*

*Artículo 19. El sistema penitenciario es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos estratégicos, técnicos y operativos, interrelacionados entre sí, que tienen como objeto garantizar la eficiente y eficaz prestación del servicio penitenciario, a fin de dar cumplimiento a la ejecución de penas y medidas preventivas privativas de libertad, impuestas por la autoridad judicial.*

*Artículo 23. Los establecimientos del sistema penitenciario se clasifican en establecimientos penitenciarios de régimen cerrado y de régimen abierto. Los establecimientos penitenciarios de régimen cerrado se clasifican en centros para procesados y procesadas judiciales<sup>30</sup> y centros de penados y penadas, en los cuales se crean espacios para los privados y privadas de libertad que, de acuerdo a determinadas características, requieren de un tratamiento específico y diferenciado del resto, tales como:*

*2. Áreas de observación a los efectos de la agrupación y la clasificación.*

*3. Penados, penadas, procesados y procesadas con trastornos extremos de conducta, que hagan incompatible su convivencia en colectivo.*

*4. Para la rehabilitación de penados, penadas, procesados y procesadas con afectaciones severas por el consumo de sustancias ilícitas o enfermedades psiquiátricas, crónicas o infectocontagiosas.*

*5. Para los funcionarios y funcionarias de los cuerpos de seguridad y operadores de justicia.*

*6. Para los pueblos indígenas.*

31

*7. Para los adolescentes en conflicto con la ley penal, que alcancen la mayoría de edad antes de cumplir el tiempo de la sanción impuesta.*

*Los establecimientos de régimen abierto, son aquéllos donde las personas privadas de libertad disfrutan de las fórmulas alternativas de ejecución de la pena.*

Si bien como se observa en los artículos citados el código orgánico Penitenciario, establece como se debe llevar la institución carcelaria en Venezuela, como van a estar distribuidos los privados de libertad, como deben pagar su condena, deben estar reclusos en lugares según la gravedad de delito que cometieron, y siempre buscando la reinserción social del condenado en la sociedad, pues con este sistema se busca que el privado de libertad, cambie los motivos por los que cometió el hecho delictivo, y obtenga un nuevo estilo de vida que lo beneficie a él y a la sociedad.

También encontramos la Ley de Redención Judicial de la Pena por el Trabajo y el Estudio

**ARTICULO 2°:** *Se considera que el trabajo y el estudio en reclusión son procedimientos idóneos para la rehabilitación del recluso.*

*El trabajo será voluntario y podrá realizarse en el interior o en el exterior del establecimiento penitenciario, de acuerdo con las disposiciones de las leyes respectivas y con las modalidades que se establezcan en el Reglamento.*

**ARTICULO 3°:** *Podrán redimir su pena con el trabajo y el estudio, a razón de un día de reclusión por cada dos (2) de trabajo o de estudio, las personas condenadas a penas o medidas correccionales restrictivas de libertad. El tiempo así redimido se les contará también para la suspensión condicional de la pena y para las fórmulas de cumplimiento de ésta.*

*A los efectos de la liquidación de la condena, se tomará en cuenta el tiempo destinado al trabajo o al*

*estudio mientras el recluso se encontraba en detención preventiva.*

Como se observa esta ley es un beneficio para el condenado, puesto que por medio del trabajo y el estudio la rehabilitación del recluso puede ser más efectiva, también es un beneficio para el Estado ; se reduce el hacinamiento , hay más probabilidad de que el condenado luego de cumplir su pena pueda reincorporarse a la sociedad con más facilidad

### **Definición de Términos**

- **Administración Penitenciaria** 33 : función de planificar, organizar, formular directrices, lineamientos y políticas para la ejecución y seguimiento de las actividades destinadas a dar cumplimiento al servicio penitenciario.
- **Carcelaje:** tiempo que se está en prisión.
- **Cárcel:** Edificio o local destinado para la custodia y seguridad de los presos.
- **Castigo:** pena o represión.
- **Celda:** Cada uno de los aposentos donde se encierra a los presos en las cárceles.
- **Custodia:** Procedimiento destinado a resguardar, proteger, vigilar y asistir a las personas privadas de libertad durante su permanencia en el sistema penitenciario.

- **Establecimiento Penitenciario:** Instalación con las adecuadas condiciones de infraestructura en la cual el órgano con competencia en materia penitenciaria presta la custodia, el seguimiento y atención integral a las personas privadas de libertad, en el mismo se garantizan el respeto de sus derechos y de los mecanismos necesarios para lograr su transformación.
- **Hacinamiento:** hace referencia a un estado de cosas lamentables que se caracterizan por el amontonamiento o acumulación de individuos o de animales en un mismo lugar, el cual a propósito que no haya físicamente preparado para albergarlos
- **Pena:** castigo impuesto por la autoridad legítima especialmente de índole judicial a quien ha cometido un delito o falta.
- **PRAN:** P de preso, R de rematado, A de asesino y N de nato, PRAN, es aquel que se encuentra en un penal recluido y preso ha sido o es rematado y más espeluznante aun es un asesino nato, no tiene escrúpulos, ni moral al momento de quitarle la vida a otra persona, es el jefe y líder negativo en un cárcel, recinto, penal, o sitio de reclusión de un grupo de reos.
- **Preso:** persona detenida por sospechosa y contra la cual se ha dictado un auto de detención.
- **Presidio:** establecimiento penitenciario en que cumplen sus condenas los penados por delitos graves.

- **Prisión:** establecimiento carcelario donde se encuentran los privados de libertad por disposición gubernativa o judicial.
- **Privado de libertad:** Persona procesada o penada recluida por orden judicial en el establecimiento que señale el órgano competente, o sujeta a alguna medida restrictiva de la libertad que se encuentre bajo la custodia del servicio penitenciario.
- **Régimen Abierto:** Fórmula alternativa del cumplimiento de pena otorgada al penado o penada
- **Régimen Cerrado:** Normas y procedimientos que rigen la convivencia, el buen orden y las actividades propias de las personas privadas de libertad. 35
- **Reo:** El acusado o presunto responsable de un delito, durante la sustanciación de la causa

## **CAPITULO III**

36

### **MARCO METODOLÓGICO**

#### **Tipo de Investigación:**

En este capítulo hace mención al tipo y método de investigación aplicado para determinar ¿Cuáles son las causas y las consecuencias de la problemática actual de la situación penitenciaria en Venezuela?, donde se hace referencia al tipo de diseño, técnicas e instrumentos para la recolección de información, los instrumentos utilizados durante la investigación.

La presente investigación está especialmente Orientada a un análisis de tipo documental en razón de que la misma busca denotar y ampliar los conocimientos que se tienen sobre la actualidad de la situación penitenciaria que presenta Venezuela, a pesar de tener uno de los modelos Jurídicos más actualizados, no ha conseguido disminuir la realidad carcelaria, llevando esto a un deterioro significativo, sin avance alguno del sistema penitenciario Venezolano, para denotar esta investigación como documental es necesario en primer lugar desarrollar que es una investigación de tipo documental:

### **Investigación Documental:**

37

*“La Investigación Documental es una técnica que consiste en la selección y recopilación de información por medio de la lectura y crítica de documentos y materiales bibliográficos, de bibliotecas hemerotecas, centro de documentación, e información”.*

En razón de la cita realizada la investigación en curso evidencia la extracción, lectura, síntesis y análisis de medios de información, como doctrinas, leyes, jurisprudencias, páginas web, para resaltar la grave crisis y la clara situación que vive actualmente el sistema penitenciario Venezolano, aun cuando este Estado enmarcado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en harás de contribuir con la

reafirmación de los derechos fundamentales de las personas como el de proteger la vida de las personas que se encuentran privadas de libertad, cualquiera que fuese el motivo, además de que puedan ejercer el derecho a la defensa.

Sin embargo aunque se observa que la legislación que tiene el Estado Venezolano en materia penitenciaria es actual y orientada a la reinserción social del penado, el sistema penitenciario no escapa de la realidad política, económica, social y cultural que se vive actualmente, pues al carecer de presupuesto, no se cuenta con los medios idóneos para garantizar mejores infraestructuras donde los penados pueda cumplir su pena, así como tampoco hay personal capacitado que garantice la seguridad de estos recintos dejando el control total a manos de los mismos internos.

Los retardos procesales claramente coinciden con el incremento de hacinamiento en los centros de reclusión y de detención pues no se dan abasto para atender al índice desbordante de persona que cometen delitos, muchos de ellos influenciado por la misma necesidad.

Ya que la investigación está orientada a delimitar las causas y consecuencias de la problemática actual de la situación penitenciaria Venezolana, aumentando el grado de veracidad de la misma se recopiló información para sustentar la misma, por ello se tipifica como una investigación de tipo documental.

En cuanto al diseño de la investigación se enmarca dentro de la descripción explicativa, orientada específicamente a denotar en cómo se

ha deteriorado el sistema penitenciario Venezolano, cuál es su situación actual, cuales son las causas y consecuencias.

### **Técnicas e Instrumentos la recolección de Información:**

Son todos los medios utilizados en la presente investigación para extraer la información necesaria y lograr una interpretación correcta de la misma, estos se encargan de dirigir, recolectar, conservar, reelaborar y transmitir los datos sobre estos conceptos, para lo cual se utilizaron las siguientes técnicas:

- **Análisis documental:** Son el conjunto de operaciones destinadas a representar el contenido de un documento para facilitar su consulta, describiendo su contenido <sup>39</sup> y poder extraer la información necesaria así como de las leyes, documentos escritos, jurisprudencias, Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Código Penal, Código Orgánico Procesal Penal, ley de Redención de Pena, y el Código Orgánico Penitenciario.
- **Archivos Electrónicos:** Su utilización comprendió la extracción de información de algún dispositivo electrónico en el que el contenido esta codificado, y puede ser leído, interpretado, codificado o reproducido, respetando su dirección web y respectivos autores.
- **Reproducción de fuentes bibliográficas:** siendo esta una forma de obtener información a través del material documental y poder extraer de ellos los conocimientos requeridos, en esta

investigación se utilizaron trabajos de grado de interés para el tema, respetando el nombre y año de sus autores, así como también citas textuales de autores cuyas opiniones son de interés a la investigación, además de entrevistas realizadas a especialistas en el área.

### **Fases Metodológicas:**

**1 era Fase: Establecer la relación causa y efecto con relación a la situación político-social del país y cómo influye esta al sistema penitenciario.**

La Centralización del Sistema Penitenciario por parte del Gobierno ha influenciado verazmente en el deterioro constante que tiene, pues a la hora de la toma de decisiones para intentar hacer cumplir la legislación Venezolana en materia penitenciaria, no se puede porque depende totalmente de la Ministra Iris Valera quien actuando de manera ineficaz, solo contribuye a agravar más la situación penitenciaria, sistema que debería responder a una política criminal seria aunado a la correcta y temporal aplicación de la legislación específica para esta área.

Permitiendo que la sociedad se vea afectada por los actos antisociales que perjudican la paz y la armonía social , pero el incremento de hechos delictivos es cada vez notorio en razón de que la sociedad Venezolana se encuentra afectada por el alto índice inflacionario donde un salario base solo alcanza para escasos cuatro(4) artículos de la canasta básica.

Dificultando la adquisición de productos de primera necesidad, denotando así que las personas prefieren elegir cometer algún hecho delictivo que les facilite obtener lo que necesitan para comer ellos y sus familias y no trabajar ocho (8) horas diarias todos los días para lograr obtener una miseria.

La praxis penitenciaria se debe a la <sup>41</sup> ineficacia de las políticas públicas y sociales que ha implementado el gobierno pues con la actual centralización a manos de la ministra para asuntos penitenciarios Iris Varela, es evidente que muy difícilmente se puede hablar de reinserción social de los penados ya que durante su reclusión para el cumplimiento de la pena solo consiguen estar en condiciones infrahumanas y a la voluntad y ordenes de otros reos.

Por la ineficacia o inoperancia de un sistema de justicia totalmente escaso donde los presos hacen lo que quieren, tienen armas, drogas , teléfonos celulares , acceso a internet, todos los medios idóneos para seguir delinquiendo y una falta de control total por parte de los guardias de seguridad quienes se encuentran incapacitados para mantener el

control y seguridad de los recintos penitenciarios ya que la mayoría ni siquiera cumplen los requisitos indispensables para la labor que ejercen.

Afirmando y afianzando la monopolización del sistema penitenciario a manos de una sola persona, enmarcando una relación causa y efecto político-social de la crisis que vive el sistema penitenciario ya que al implementar malas políticas públicas afecta directamente el desenvolvimiento del sistema.

Trayendo como consecuencia el inevitable deterioro de los centros de reclusión y de la eficacia y eficiencia que pueda tener este sistema para lograr la reinserción del penado. Perdiendo totalmente el control de los centros de reclusión perjudicando además <sup>42</sup> paz de la sociedad Venezolana, ya que sin control no hay seguridad sin sistema no hay reinserción social.

## **2 da Fase Indicar los efectos que se generan de las malas condiciones carcelarias, el pranato y el hacinamiento en el sistema penitenciario.**

La crisis actual en la sociedad Venezolana afecta directamente al sistema penitenciario, desde las estructuras en mal estado hasta la corrupción por parte de los guardias de seguridad. El gobierno Nacional al crear el ministerio de asuntos penitenciarios centralizo el sistema penitenciario y complico aún más la grave crisis en esta área.

Como primer aspecto se puede destacar las estructuras o edificaciones de las cárceles Venezolanas, son estructuras viejas, con deterioros significativos, en Venezuela existen veintisiete (27) edificaciones penitenciarias de las cuales solo cinco (5) fueron construidas con esa finalidad específica, las restantes son viejas construcciones escolares, familiares, militares que son sometidas a transformaciones arquitectónicas y fungir de cárceles prisiones.

A pesar de esto el gobierno nacional no ha implementado ningún plan para la construcción de edificaciones penitenciarias y tampoco ha destinado recursos para reparar o modernizar las viejas edificaciones, todo esto vulnera aún más las condiciones en las que se encuentran los reclusos: baños, duchas, celdas, destruidas, con el poco o casi nulo mantenimiento que se le hacen, todo esto ocasionando aún más hacinamiento teniendo que trasladar a los reclusos de celdas en mal estado hacia otras celdas.

El hacinamiento en las cárceles o sitios de reclusión en Venezuela tiene varios factores que inciden como ya se mencionó anteriormente su principal problema son las pocas estructuras o edificaciones penitenciarias pero otro factor que incide considerablemente es el retardo procesal esto ocasiona que los sitios de reclusión se encuentren abarrotados de personas que esperan sea aclarada su situación procesal, esto es lo que los expertos en materia penitenciaria han denominado la inversión del sistema.

En las instituciones penitenciarias Venezolanas el número de condenados es mínimo y el de procesados es elevadísimo, la falta de tribunales, dilación de juicios, falta de interés por parte de los fiscales, defensores y jueces son estos factores determinantes del retardo procesal, todo esto sumado al elevado índice de crecimiento de la población carcelaria en el país.

Los pranes se han convertido en uno de los problemas más graves de la crisis penitenciaria en Venezuela, son los líderes negativos de las cárceles y controlan las mismas, la alta corrupción dentro del sistema es lo que le permiten a estos reclusos que teng <sup>43</sup> total dominio de los centros de reclusión, drogas, armas, aparato de comunicación desde donde mantienen un control interno y externo de todos los delitos que estos “líderes “comenten a diario, prostitución.

Son solo la punta del “iceberg” de lo que se vive dentro de los recintos penitenciarios del país, estos líderes tienen una carrera delictiva desde niños y a muy temprana edad se convierten en asesinos natos y que al llegar al recinto penitenciario estas personas toman el total control del recinto y de las mafias que existen dentro de estos sitios de reclusión y con total impunidad seguir delinquiendo bajo la mirada complaciente de los guardias de seguridad.

**3 era Fase Evidenciar las consecuencias que se genera en el sistema penitenciario a raíz del retardo procesal.**

Claramente el sistema penitenciario es uno de los mejores legalmente hablando, ya que cuenta con un sistema punitivo dirigido a la reinserción social pero al llevarlo a la práctica se genera lo que actualmente se vive, un sistema de justicia ineficiente garante de un alto índice de retardos procesales porque es el caso que gran parte de la población de privados de libertad no han sido procesados ni condenados y siguen tras las rejas sin importar la gravedad del crimen que cometieron.

Obligados a convivir con otros privados que han cometido hechos delictuales considerados graves por nuestra legislación quedando estos a merced de los otros reclusos que lideran negativamente estos recintos.

El retardo procesal influye drásticamente en el deterioro del sistema penitenciario dando pie a que se considere que los órganos encargados de administrar justicia no hagan su trabajo como es debido incrementando la población de reclusos , el hacinamiento , la pérdida de control sobre esta población por parte del sistema de justicia dejando latente la proliferación de enfermedades de toda índole.

Reteniendo a los penados y acumulándolos como objetos en espacios no aptos ni capacitados para que estos cumplan su condena; Influyendo negativamente en todos los sentidos puestos que el retardo procesal es consecuencia directa de la ineficacia de la administración de justicia.

## **CAPÍTULO IV**

45

### **RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **Resultados de la Investigación:**

Al estudiar las fases de esta investigación se pueden resaltar los siguientes aspectos:

##### **Fase I:**

Al establecer la relación causa y efecto con relación a la situación político-social del país y como afecta esta al sistema penitenciario se denota la realidad carcelaria dejando totalmente fuera de control y en detrimento absoluto el sistema penitenciario.

La aplicación de las malas políticas por parte de los líderes del Estado especialmente por la Ministra de Asuntos Penitenciario, han dejado sin prioridad el sistema penitenciario ya que los centros de reclusión no cuentan con los medios económicos ni estructurales para garantizar condiciones adecuadas a los privados de libertad y estos puedan cumplir su condena como es debido.

Pero la situación política no es lo único que afecta al sistema penitenciario pues la sociedad influye directamente en el deterioro del mismo, comenzando con un sistema social altamente permisivo para los adolescentes ya que estos hacen lo que quieren y son protegidos por el Estado, además, los problemas económicos <sup>ii 46</sup> facilita la accesibilidad de rubros de primera necesidad llevando a to se de personas que conforman la sociedad sin distinción de raza, sexo, condición social, a cometer delitos influenciados por la necesidad.

También la falta de educación, la falta de valores, el abandono de los padres a los hijos, la falta de iniciativa por el Estado y la sociedad para inmiscuir a los jóvenes en deportes y labores que los alejen de las drogas, uso de armas, alcohol, malas influencias, contribuyen cada vez más a que se cometan delitos incrementando la cantidad de presos en las cárceles y centros de detención llevando al punto del hacinamiento.

La situación política que vive Venezuela trajo como consecuencia numerosas protestas incrementando el índice de detenidos y privados de libertad de los cuales la mayoría se encuentran reclusos sin ser

procesados o sentenciados, esta situación la vive gran parte de los internos ya que llevan tiempo reclusos y aún siguen esperando condenas.

### **Fase II:**

Cuando se indican los efectos que se generan de las malas condiciones carcelarias, el hacinamiento y el hacinamiento en el sistema penitenciario se resalta que la crisis económica, política, social y cultural afecta directamente al sistema penitenciario, llevando a una precaria condición a la que deben estar expuestos los reos.

Los mismos deben ser detenidos en lugares que no gozan de una infraestructura apta para que ellos cumplan su condena, en caso de que ya la tenga, estando hacinados a la voluntad de la piedad de los tribunales, quienes tienen dilaciones en los juicios y en razón de ello no emiten sentencia en el tiempo idóneo, para que esta población pueda cumplir sus condenas, si no son declarados inocentes.

Debido al incremento de la superpoblación reclusa estos están confinados al hacinamiento porque en estas instituciones no hay capacidad para detener a tan alto índice, sin mencionar que estos centros se encuentran en dominio de los denominados PRANES, quienes gran parte de la estructura de los recintos penitenciarios lo utilizan a su beneficio, para depositar sus armas, drogas, planear sus vandalismos, próximos crímenes.

Determinando ellos en qué lugar de la cárcel ocuparan los otros reclusos sin importar si su detención fue legal, si son responsables de la comisión del delito, deben estar todos juntos en un mismo lugar a la voluntad directa de los líderes negativos, esperando las ordenes de ellos para tener algo que hacer.

### **Fase III:**

Ahora bien al evidenciar las consecuencias que se genera en el sistema penitenciario a raíz del retardo procesal se resalta lo siguiente:

- Hay una sobrepoblación reclusa, la cual es actualmente sobre el 190%, de esta población la mayoría de los reclusos en centros penitenciarios claramente se ven afectados por los retardos procesales, aun no les dictan sentencia, hay falta de tribunales, dilación en los juicios, escases de defensores y jueces, así como deficiencia en fiscales preparados para el cargo.
- El hacinamiento en ocasión al aumento de la población reclusa, sobrepasando la capacidad estructural que tienen los centros de reclusión como los de detención preventiva y las cárceles donde cumplen las penas, ocasionando un colapso desbordante en las estructuras físicas y de población reclusa de los centros penitenciarios.
- La proliferación de enfermedades, al no tener un control de la población reclusa es más fácil el contagio de enfermedades además, actualmente no cuentan con medidas sanitarias para

prevenir el brote de enfermedades por el contrario al no tener agua, productos de aseo personal, donde hacer sus necesidades, sin asistencia médica, solo están a la vista de contagios en cualquier momento.

- Dominio carcelario por los Pranes, siendo este un grupo que ejercen un liderazgo negativo teniendo a su merced y voluntad a todos los que se encuentren privados de libertad que ha aumentado por la ineficacia del sistema de justicia y los retardos procesales seguirán bajo el control y el poder de los denominados Pranes, confinados en los lugares que estos dispongan y a la potestad que estos 49 an.
- Ocio de los internos: en razón del c... de los presos en las cárceles con ocasión al retardo procesal y sin contar con sistemas internos de trabajo y estudio donde puedan aprender actividades que faciliten su reinserción social, caen en un estado donde transcurren horas y horas de hacer nada, absolutamente nada, solo ha excepción de lo que el Pran les digan que deben hacer, están en un ocio total.

Y es así, como evidentemente el retardo procesal causa estragos negativos en el sistema penitenciario.

## **Conclusión de la Investigación**

El sistema penitenciario debería abarcar una política criminal seria e ir de la mano con el marco normativo, <sup>50</sup> actualmente es muy innovador, pero esto no sirve de mucho cuando hay total pérdida de control del Estado en este sistema. Afectado directamente por la crisis económica, política, social, cultural que vive el Estado Venezolano y que la misma Constitución establece la descentralización del sistema penitenciario pero actualmente se encuentra centralizado en manos de la Ministra para Asuntos Penitenciario Iris Varela.

De modo que a través de las fases que se desarrollaron a lo largo del presente estudio se denoto el objeto de esta investigación resaltando que en la:

**Fase I:** Establecer la relación causa y efecto con relación a la situación político-social del país y cómo afecta esta al sistema penitenciario, apreciando que todos los aspectos políticos y sociales que está viviendo Venezuela contribuye al detrimento del sistema penitenciario, y es pues la falta de aplicación de una política criminal

sería, la centralización del sistema penitenciario a manos de la Ministra Iris Valera, convirtiendo este sistema en un asunto netamente político.

Descentralización que le fue arrebatada a las Gobernaciones, quedando únicamente a potestad de la voluntad de esta Ministra, quien evidentemente ha dejado totalmente de lado este sistema pues cada vez es mayor el deterioro que hay en las cárceles, quien alega constantemente que todas las prisiones están bajo su control, precisamente eso contribuye a una centralización de poder a manos de una persona que solo ha demostrado ineficiencia e ineficacia en la aplicación de políticas que beneficien y mejoren el sistema.

51

Así como la situación política ha afectado gravemente a la sociedad deteriorándola casi en su totalidad, esa se ha vuelto muy permisiva y la necesidad por la que pasa actualmente esta sociedad, la lleva al incremento directo de hechos delictivos, ocasionado infinidad de arrestos y colapsos de las cárceles tanto administrativamente como estructuralmente, abarrotamiento en los procesos judiciales, entre otros.

**Fase II:** Indicar los efectos que se generan de las malas condiciones carcelarias, el pranto y el hacinamiento en el sistema penitenciario; estos efectos han sido netamente negativo, contribuyendo a estados totalmente precarios a los que están expuestos los reos; quienes al ser detenidos están confinados a lugares no aptos para cumplir su condena.

Tal condena que en muchos años llega hasta después que los mismos internos han cumplido la misma pues pasan muchos años antes de que se dicte sentencia. Llevando una superpoblación de internos que

por falta de autoridades competentes están expuestos a la merced de otros internos quienes tienen el dominio de las cárceles

Ordenándoles que hacer, que comer o donde dormir, así como obligarlos a seguir delinquiendo, denotando la gran falta del sistema de justicia al no tener lugares idóneos donde detener a los reclusos de acuerdo a la gravedad del delito que cometieron.

Evidenciando la escasa seguridad, el deterioro de la infraestructura, hacinamiento, insuficientes guardias y mal entrenados, además, la corrupción carcelaria usa bandas para controlar eficazmente las cárceles, donde tienen bares y salas de juegos ya que se hace solo lo que los líderes negativos imponen, dando pie al ocio, pues los internos solo esperan todo el día las ordenes de los pranes y el permiso del mismo para poder estar dentro de esas actividades o hacer lo que este líder imponga.

**Fase III:** Evidenciar las consecuencias que se genera en el sistema penitenciario a raíz del retardo procesal se resalta que hay una sobrepoblación de internos ya que aún no les dictan sentencias y deben esperar por años la misma.

Lo que origina directamente el hacinamiento en ocasión por la cantidad de reos colapsando estructuras físicas y de población reclusa de los centros penitenciarios. Así como también la proliferación de enfermedades ya que no cuentan con medidas sanitarias, ni sistema de salud preventivo.

Como hay ineficiencia del sistema de justicia el dominio carcelario por queda a potestad de los Pranes. Contribuyendo a estas consecuencias resaltamos también que por no haber sistemas de trabajo y estudio donde puedan aprender actividades que faciliten su reinserción social, caen en un ocio total los internos.

Este retardo procesal no solo ocasiona un aumento descontrolado de la población reclusa, sino que también violenta el derecho a la justicia, pues duran años los internos hasta que se les sentencie y se les estime el tiempo y la gravedad del delito

53

Es por ello que cuando se desarrollan las fases de la investigación se observa que el sistema penitenciario debe ser descentralizado, si no cae en un monopolio por parte de la Ministra Iris Valera y su incompetencia ha conseguido un deterioro masivo del sistema penitenciario y es que son muchos los factores que han contribuido a la destrucción casi total del sistema que emergen de una mala política llegando al punto de estar abarrotadas las cárceles y centros de prevención, con personal insuficiente, deterioradas físicamente, y plagadas de armas, drogas y bandas.

Dando pie a la terrible violencia dentro de las cárceles. La gravedad de la crisis del sistema penitenciario y de los derechos de las personas detenidas y encarceladas sigue estando cada día peor debido

a las condiciones inhumanas en que están reclusos los reos a merced de líderes negativos, por la inoperancia del sistema de justicia.

Sin lugar a dudas Venezuela presenta en los actuales momentos un futuro descontrolado en el área penitenciaria perjudicando a la sociedad y a los mismos reclusos quienes deberían contar con las herramientas idóneas para una futura reinserción social como lo establece la Carta Magna, sin embargo, se encuentran perjudicados.

### **Recomendaciones**

Se recomiendan los siguientes aspectos 54

- Que esta investigación sirva de base para apreciar la realidad del sistema penitenciario, permitiendo dar cabal cumplimiento a los derechos y garantías que tienen los privados de libertad y que por el detrimento del sistema se ven vulnerados.
- Descentralizar el Sistema Penitenciario y devolverle las competencias a las gobernaciones para que estas ejerzan políticas para el éxito de la reforma del sistema penitenciario.
- Implementación de políticas públicas dirigidas a la construcción de edificaciones penitenciarias.
- Capacitación y especialización del personal de vigilancia y custodia. Debiendo delimitar sus funciones, en el régimen de vigilancia y custodia. Ameritando los establecimientos penitenciarios sean vigilados y controlados y se realice por un personal debidamente especializado para el ejercicio de estas

funciones, quienes deberán gozar y cumplir con un sistema de ingreso, carrera y ascenso previamente establecido.

- Creación de un centro de tratamiento post penitenciaria para brindar atención a los reclusos liberados y redimirse con aquellos que fuesen recluidos por un tiempo indefinido y no son culpables de haber cometido algún delito.
- Evitar el Ocio de los presos, a través de políticas de estudio y de trabajo, que le generen responsabilidades a los penados y les dé una oportunidad para cuando se reinseren en la sociedad estos puedan adaptarse ampliamente y no reincidan en la comisión de un delito.
- Incluir en el sistema educativo tanto público como privado, talleres dirigidos a todos los jóvenes y niños, acerca de las consecuencias que se generan tras la comisión de un delito.
- Aplicar un sistema de seguridad que le permita nuevamente al estado estar al control de las cárceles y así quitarles el dominio que poseen los denominados pranes.

## BIBLIOGRAFÍA

- Constitución de la República Bolivariana <sup>56</sup> Venezuela (1999), Segunda Versión, Gaceta Oficial 5.453, del 24 de ~~enero~~ de 2000.
- Código Penal, Gaceta Oficial 5.768E del 13 de abril de 2005.
- Ley de Regimen Penitenciario
- Ley de Redencion Judicial de la pena por el trabajo y el estudio.
- Juan Eliezer Ruiz Blanco Código Orgánico Procesal Penal comentado y concordado, editorial libra, 2013.
- Magaly Vasquez El sistema acusatorio Venezolano, 18 años de viegnia., editorial Konrad Adenaur, 2017.
- Emilio Calvo baca, Diccionario Constitucional, editorial Libra, año 2009.
- Samantha Lopez., Derecho Penal I, editorial tercer milenio.
- Manuel Ossorio, Diccionario de Ciencias Jurídicos Políticas y Sociales, editorial Heliasta
- Rafael Martínez Morales Diccionario Jurídico General, editorial IURE Editores.

57

56